

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de septiembre de 2021.

No. 74

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0007/2021 I.P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 4166

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

AVISO a los licenciatarios, permisionarios y operadores de los establecimientos en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas, relativo a la suspensión de la venta y/o suministro de tales productos el día jueves 16 de septiembre de 2021 con motivo de la celebración del CCXI Aniversario de la Independencia de México.

Pág. 4173

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-28-2021, relativa a la adquisición de 179 pólizas de seguro vehicular con cobertura amplia.

Pág. 4174

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCHSUR/LPE/004/2021, relativa al equipamiento especializado para captación de energía solar y conexión a edificios a base de paneles solares.

Pág. 4175

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORRA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTB/LPE/002/2021/BIS, relativa a la adquisición de planta tratadora de aguas residuales, equipo especializado y equipo de cómputo.

Pág. 4176

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4177 a la Pág. 4187

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0007/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 66, fracción IX, segundo párrafo; 96, segundo párrafo, fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XVII, XVIII, XX y XXVI; 97, segundo párrafo; 98, primer párrafo; 113; 118; 119; 120, primer párrafo; 121, fracción II; del Título Quinto, el Capítulo VII, en su denominación; y 123, primer párrafo; se adicionan a los artículos 96, segundo párrafo, la fracción XXXIII; 97, un cuarto párrafo; y 123 Bis, un cuarto párrafo; se derogan de los artículos 96, segundo párrafo, las fracciones II, XXIV, XXVII, XXIX y XXXII; y 123 Bis, primer párrafo, las fracciones IV y V; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 66. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

En dicho proyecto, deberá establecerse el monto que se canalizará para llevar a cabo publicaciones que programe el Consejo Editorial, del Comité **Editorial y** de Biblioteca.

X. a XXII. ...

ARTÍCULO 96. ...

...

I. **De** Gobernación y Puntos Constitucionales.

II. **Se deroga.**

III. a V. ...

VI. De Educación, Cultura **Física y Deporte.**

VII. De Ciencia, Tecnología **e Innovación.**

VIII. ...

IX. De Derechos Humanos **y Atención a Grupos Vulnerables.**

X. De Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo **y Movilidad Urbana.**

XI. De Medio Ambiente, **Ecología y Desarrollo Sustentable.**

XII. a XVI. ...

XVII. De Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**.

XVIII. De Desarrollo Rural y **Ganadería**.

XIX. ...

XX. De Economía, **Industria** y **Comercio**.

XXI. a XXIII. ...

XXIV. **Se deroga**.

XXV. ...

XXVI. **De** Anticorrupción.

XXVII. **Se deroga**.

XXVIII. ...

XXIX. **Se deroga**.

XXX. y XXXI. ...

XXXII. **Se deroga**.

XXXIII. **De** Turismo y **Cultura**.

ARTÍCULO 97. ...

Se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones.

...

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

ARTÍCULO 98. Las y los diputados podrán formar parte de hasta **ocho** Comisiones Ordinarias, pero solamente podrán presidir una.

...

ARTÍCULO 113. La Comisión de Fiscalización se conformará con un máximo de **siete** integrantes y un mínimo de **cinco**, reflejando la composición plural del Congreso.

ARTÍCULO 118. El Comité **Editorial y** de Biblioteca se conformará con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, y el Comité de Administración se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura. En su integración, se reflejará la paridad de género, y tendrán las atribuciones que esta Ley, sus reglamentos y demás normatividad les señalen.

ARTÍCULO 119. Quienes integren los Comités de Administración, y **Editorial y de Biblioteca**, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.

ARTÍCULO 120. Los Comités de Administración, y **Editorial y de Biblioteca** se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.

...

ARTÍCULO 121. El Congreso contará con los siguientes Comités:

- I. ...
- II. **Editorial y de Biblioteca.**
- III. ...

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ **EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA**

ARTÍCULO 123. Son atribuciones del Comité **Editorial y de Biblioteca**:

- I. a VII. ...

ARTÍCULO 123 Bis. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:

I. a III. ...

IV. **Se deroga.**

V. **Se deroga.**

VI. ...

...

...

Trimestralmente, deberá informar al Comité de Administración respecto al ejercicio de sus funciones, y deberá contener al menos:

- I. La información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, incluyendo su justificación y resultados; así como los contratos celebrados en el período a informar.
- II. La agenda de los procesos de contratación conforme a su planeación y programación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. OMAR BAZÁN FLORES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.